


Lic. Adm. Rudy Raúl Robles Chávez
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
GLAD N° 17294




MG Carlos Antonio Díaz Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CORLAD C318

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Junio del 2024

Visto; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP. de fecha Lima, 29 de febrero de 2024, DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP., de fecha 24 de febrero 2024, y el Memorandum N°01240-2024-GRA-GRDS-DIRES/DG. de fecha 14 de mayo 2024, con expediente 1758405 las cuales constan de (11) folios, cuyos fundamentos se reproduce;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, garantizar las acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención de los servicios al interno de sus entidades dentro del marco de los Lineamientos de Política del Sector Salud;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)"; por lo que, de acuerdo al citado principio queda patente que las actuaciones que ejercite la Dirección de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, concerniente a la incorporación y ejercicio de la función de integridad, se supeditan al estricto cumplimiento del marco legal vigente aplicable al régimen de integridad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, creando la secretaria de integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectora de la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia, para mantener las relaciones técnico-funcionales con la secretaria de integridad pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Informe N° D000014-2024-PCM-SSMIP de fecha 28 de febrero de 2024, la Subsecretaria de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y propone la aprobación de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de modificar, entre otros aspectos, las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuentan;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "**Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública**". Norma en la cual, mediante el numeral **5.8**, se define como **Oficial de integridad**. - Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, **se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa**

Que, el mismo cuerpo normativo, mediante su numeral 6.3, ha establecido las funciones de la máxima autoridad administrativa; las mismas que se detalla;

- a. Gestionar la Incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- b. Supervisar la adecuada implementación del modelo de Integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c. Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de Integridad.
- d. Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de Integridad en la entidad.
- e. Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad.
- f. Participar en la Red de Integridad en el ámbito sector/al, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda.

Que, la "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública - DIRECTIVA N°001-2024- PCM/SIP", aprobado a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP, en su sub numeral 7.4.2, prescribe sobre las entidades con manual de operaciones o equivalente que, "Las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en las numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la Directiva;

Que, por lo indicado, resultó necesario aprobar la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando a su vez la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por tanto, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, en la cual **Resuelve Artículo N°1 Aprobar la Directiva N°001-2024-PCM/SIP** "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Contando con visto asesoría jurídica; estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 27444, 27783, 27867, 28411, 31638, D.L. N°1440, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con D.S. N°005-90-PCM, D.S. N°004-2019-JUS y Ordenanza Regional N°017-2008-REGION ANCASH/CR., y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N°162-2024/GRA/GGR, de fecha 18 de marzo del 2024, que se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash a do: ERICK DE LA TORRE BEJARANO,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR la Función de Integridad Pública a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash del Gobierno Regional de Ancash, las mismas que deben ser ejercidas conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del D.S. N°002-2020-JUS; y la DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP, denominada Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, como se indica:

Funciones del Ejercicio de Integridad Institucional Contenidas en el sub numeral 8.3.2. del numeral 8.2. las Disposiciones Específicas de la **DIRECTIVA N°001-2024- PCM/SIP** denominada Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, siendo las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandate normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Director de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, de la Dirección Regional de Salud Ancash, el rol de **OFICIAL DE INTEGRIDAD**. Así mismo deberá implementar el modelo de integridad en la institución, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo establecido en el marco de la normativa vigente emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°0484-2024-GRA- GRDS-DIRESA-A/OGDPH., de fecha 22 de mayo del 2024.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE la presente resolución de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento. Dar cuenta a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM., a través de la mesa de Partes Virtual. Poner a conocimiento a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese

M.C. Erick De la Torre Bejarano
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Gobierno Regional de Ancash
 CIP. N° 041448

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo M. Salvador Oncoy
 ING PABLO M. SALVADOR ONCOY
 RESPONSABLE AREA REGISTRO LEGAJOS
 CONTROL DE ASISTENCIA
 CIP N° 97604

